

ORDENANZA N°: 5802/18.-

Ramallo, 09 de agosto de 2018

VI S T O:

La presentación efectuada por CORPORACIÓN PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (COPACO), Concesionaria del Matadero Municipal, inserta a fojas 277 del Expediente N° 4092-10339/14, a través de la cual refleja la inviabilidad económica-comercial de dicha empresa para proseguir con la explotación industrial de la planta frigorífica concesionada; lo cual impone evaluar la transferencia del contrato de concesión que corre a fs. 164/165 a otra empresa cuya razón social es FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO S.A., con el objeto de culminar el plazo íntegro de la concesión oportunamente otorgada; y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente la empresa concesionaria CORPORACIÓN PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO), detenta en la actualidad una situación económico y financiera de extrema gravedad, producto principalmente de la severa crisis que en los últimos tiempos ha experimentado el sector de la carne en la Argentina, de la cual no se encuentra exenta nuestra ciudad y sus zonas de influencia;

Que el cierre definitivo de actividades en el matadero municipal concesionado CORPORACIÓN PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO), lesionaría la paz social frente a los indeseados efectos de la desocupación, con la inevitable implicancia en todas las familias que logran su sustento mediante el trabajo digno producido en dicho establecimiento; sin dejar de considerar la multiplicidad de consecuencias dañosas en la actividad comercial toda que se desarrolla en torno a dicha planta (estiba, transporte, comercialización de carne, etc.);

Que se ha producido el fallecimiento de uno de los titulares de la sociedad y sus herederos han manifestado que no se encuentran en condiciones de continuar con esta actividad comercial, y la intención de rescindir la concesión,

Que acontece una situación de emergencia en la que el Municipio de nuestra Ciudad no puede estar ausente;

Que la nueva empresa FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO S.A., presenta antecedentes en la explotación de la actividad, y se ha pronunciado aceptando las condiciones oportunamente pautadas en el contrato de concesión del matadero municipal, enfatizando incondicionalmente la estabilidad laboral de todo su personal en relación de dependencia;

Que la normativa aplicable al caso, no impide la transferencia del contrato de concesión en las condiciones y por el plazo oportunamente otorgado, existiendo antecedentes en nuestro Municipio que avalan la posibilidad que ello suceda;

Que por lo tanto y a los fines de dar curso administrativo a la petición formulada se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en idénticas ----- condiciones y plazo, el contrato de concesión del Matadero Municipal de Ramallo en favor de ***FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO S.A. – CUIT 30-71528700-1,***

mediando expresa conformidad del actual concesionario *CORPORACIÓN PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO)*.-----

ARTÍCULO 2º) Arbitrar los mecanismos de control correspondiente a fin que ----- simultáneamente con la referida transferencia, el nuevo concesionario **FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO S.A. – CUIT 30-71528700-1**, garantice la estabilidad laboral (reconocimiento de antigüedad) de todas las personas en relación de dependencia contratadas en la referida planta frigorífica, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 225º y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo -----

ARTÍCULO 3º) Como **ANEXO I** se incorpora Modelo de Contrato a suscribir entre la ----- Municipalidad de Ramallo y **FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO S.A.**-----

ARTÍCULO 4º) Incorpórase a la presente el acuerdo financiero entre el Frigorífico Rincón ----- del Toro S.A. y el Sindicato de Trabajadores de la Carne de la Zona Norte de la Provincia de Buenos Aires, acompañado con el Acta de Certificación de Firmas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018.-----

SANDRA LUJAN POLETTI
SECRETARIA INTERINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal Don Mauro David POLETTI, titular del D.N.I. N° 23.607.992, con domicilio en Avda. San Martín y Avda. Belgrano de la Ciudad de Ramallo, en adelante el **CONCEDENTE**, por una parte; y la empresa **FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO S.A.** CUIT. N° 30-71528700-1, representada por su presidente....., titular del D.N.I. Nro, con domicilio en, en adelante el **CONCESIONARIO**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato sujetándose a las cláusulas y condiciones que seguidamente exponen:

PRIMERA: Antecedentes: Con fecha 25 de Febrero de 2015, mediante Decreto Municipal N° 160/15, el **CONCEDENTE** otorgó la concesión a través del Expte. Administrativo N° 4092-10339/14 caratulado “**LICITACIÓN PÚBLICA: PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FAENA Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO**” por el plazo de veintiún (21) años a favor de la empresa **CORPORACIÓN PATAGÓNICA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.A. (COPACO S.A.)**, en un todo de acuerdo con lo establecido en las cláusulas y condiciones del Pliego respectivo, la ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el plexo de normativas administrativas que rigen la actividad y las que resultan de aplicación en la Ciudad de Ramallo. En fecha 15 de Junio de 2018, **COPACO SA.** presenta nota en la cual destaca que como consecuencia de la grave situación económica financiera que detenta le resulta imposible continuar con la explotación del matadero resultando necesario arbitrar medios a los efectos de encontrar un paliativo que permita terminar el plazo del contrato sin afectar la mano de obra ocupada dentro de dicha planta. En tal sentido surge la posibilidad que la empresa **FRIGORÍFICO RINCÓN DEL TORO SOCIEDAD ANÓNIMA** Se haga cargo de la concesión salvaguardando con ello la fuente de trabajo de la planta efectiva. Para ello y a fin de poder actuar en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal expresa que dada la situación de emergencia descripta, la concesión a la nueva empresa es procedente debiendo efectuarse la misma hasta la finalización del contrato suscripto originariamente. -----

SEGUNDA: En los términos que reflejan los antecedentes colectados en la cláusula anterior, en este acto el **CONCEDENTE** otorga al **CONCESIONARIO** –y éste recibe de conformidad- la concesión del servicio de faena y construcción de mejoras en el Matadero Municipal de Ramallo, quien recibe las instalaciones en un todo conforme, asumiendo en forma irrestricta el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones que corre agregado al expediente N° 4092-10339/14, caratulado: “**LICITACIÓN PÚBLICA: PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE FAENA Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO**”.-----

TERCERA: Ambas partes acuerdan que el plazo de la concesión objeto de la presente contratación será el originario concedido en dicho expediente, con opción del **CONCESIONARIO** de solicitar la prórroga contractual de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Vencido el plazo estipulado, el **CONCESIONARIO** deberá restituir al **CONCEDENTE** el Matadero concesionado, junto con todas sus instalaciones.-----

CUARTA: En concepto de precio de la presente concesión se mantendrá conforme lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión de fs.164 vta. conforme la actualización allí prevista .-----

QUINTA: El **CONCESIONARIO** realizará en el matadero las obras detalladas en la oferta que originalmente formuló **COPACO S.A.**, conforme al Pliego de Licitación y bajo la Supervisión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.-----

SEXTA: El **CONCESIONARIO** empleará a todo el personal que trabaja actualmente en el Matadero concesionado en relación de dependencia de **COPACO S.A.**, quedando por su cuenta y riesgo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales resultantes; reconociendo la antigüedad actual de los mismos en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 225º y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo -----

SÉPTIMA: Al momento de la firma del presente, el **CONCESIONARIO** entrega al **CONCEDENTE** copia de la matrícula expedida por la **ONCCA** o por el organismo y/o dependencia estatal competente a tales efectos, que lo faculta para el más pleno ejercicio de la concesión otorgada, comprometiéndose a mantenerla vigente durante todo el período de la presente contratación. -----

OCTAVA: Se conviene que, en todos los casos, la mora se operará de pleno derecho y sin necesidad de previa interpelación. En caso de conflicto, las partes se someten a la justicia ordinaria civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás. Las partes constituyen sus domicilios especiales en los enunciados en el encabezado, siendo que el **CONCESIONARIO** renuncia al derecho de recusar sin causa.-
En prueba de conformidad, previa lectura y expresa ratificación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-